



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos



Colegio de Derecho Disciplinario,
Centro Gubernamental y Gestión Pública, A.C.



AMOCVIES
Integración, Desarrollo y Beneficio en las
Instituciones de Educación Superior



imat

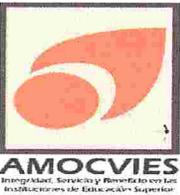


RSPE

Colegio de Especialistas en
Responsabilidades
de los Servidores Públicos
y del Estado

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL

10 DE OCTUBRE DE 2017



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL QUE CELEBRAN EL OBSERVATORIO DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, A.C., EN LO SUCESIVO EL "OSNA", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL C.P.C. GERARDO LOZANO DUBERNARD; LA ACADEMIA MEXICANA DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO A.C.; EN LO SUCESIVO LA "AMDAD" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL LIC ENRIQUE ARCE BRAVO; EL COLEGIO DE DERECHO DISCIPLINARIO, CONTROL GUBERNAMENTAL Y GESTIÓN PÚBLICA, A.C, EN LO SUCESIVO EL "CDDCGGP", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL MTRO. ELEAZAR PABLO MORENO MORENO; EL INSTITUTO MEXICANO DE AUDITORÍA TÉCNICA, A.C., EN LO SUCESIVO EL "IMAT", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL ING. JORGE DE LA MADRID VIRGEN; LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE ÓRGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C., EN LO SUCESIVO LA "AMOCVIES" REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL M. EN A. IGNACIO GUTIÉRREZ PADILLA; EL COLEGIO DE ESPECIALISTAS EN RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEL ESTADO, A.C. EN LO SUCESIVO EL "RSPE" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL DR. LUIS HUMBERTO DELGADILLO GUTIÉRREZ; EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C., EN LO SUCESIVO EL "IMCP" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C.P.C. JOSÉ LUIS GARCÍA RAMÍREZ Y POR SU PRESIDENTE ELECTO EL C.P.C. JOSÉ BESIL BARDAWIL Y LA ASOCIACIÓN MEXICANA LIBANESA DE CONTADORES PÚBLICOS AL MUHASIB, A.C., EN LO SUCESIVO "AL MUHASIB" REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE LA C.P.C. MARÍA GUADALUPE DEL ROSARIO CHÉQUER MENCARINI; CONVENIO QUE SE CELEBRA CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

DECLARACIONES

LAS PARTES DECLARAN:

- I. El Observatorio al Sistema Nacional Anticorrupción, A.C., es una Asociación Civil de nacionalidad mexicana, constituida conforme a las leyes mexicanas en términos de la escritura número 114,150 otorgada ante la fe del Notario Público número 30 de la Ciudad de México, Lic. Rafael Arturo Coello Santos, de fecha 05 de octubre de 2017; que la personalidad con que se ostenta el representante fue obsequiada en la escritura antes mencionada.
- II. La Academia Mexicana de Auditoría al Desempeño, A.C; es una Asociación Civil de nacionalidad mexicana, constituida conforme a las leyes mexicanas en términos de la escritura número 79,540 otorgada ante la fe del Notario Público número 9 de la Ciudad de México, Lic. José Ángel Villalobos Magaña; que mediante escritura de fecha 13 de septiembre de 1994; que la personalidad con que se ostenta el representante fue obsequiada en la escritura número 55,825 otorgada ante la fe del Notario Público número 118 de la Ciudad de México, Lic. Ramón Aguilera Soto, de fecha 21 de febrero de 2017.



Colegio de Derecho Disciplinario,
Centro Gubernamental y Gestión Pública, A.C.



RSPE
Colegio de Especialistas en
Responsabilidades
de los Servidores Públicos
y del Estado

III. El Colegio de Derecho Disciplinario Control, Gubernamental y Gestión Pública A. C., es una Asociación Civil de nacionalidad mexicana, constituida conforme a las leyes mexicanas en términos de la escritura número 80627, de fecha 12 de julio del 2006, otorgada ante la fe del Notario Público número 65 de la Ciudad de México, Lic. Pedro del Paso Regaert; que la personalidad con que se ostenta el representante fue obsequiada en la escritura número 94933 otorgada ante la fe del Notario Público número 65 de la Ciudad de México, el propio Lic. Pedro del Paso Regaert, de fecha 19 de diciembre del 2016; que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio, sito en: Insurgentes Sur 1973, oficina 312, colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón en la Ciudad de México.

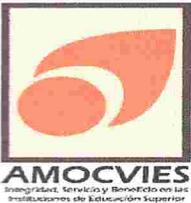
IV. El Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C., es una Asociación Civil de nacionalidad mexicana, constituida conforme a las leyes mexicanas en términos de la escritura número 68,980 otorgada ante la fe del Notario Público número 89 de la Ciudad de México, Lic. Gerardo Correa Etchegaray; que la personalidad con que se ostenta el representante, Ing. Jorge de la Madrid Virgen, fue obsequiada en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2017, en esta Ciudad de México, donde eligieron por unanimidad de los socios asistentes, al actual X Consejo Directivo, del que es Presidente para el período 2017-2019.

V. La Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en las Instituciones de Educación Superior, A.C., es una Asociación Civil de nacionalidad mexicana, constituida conforme a las leyes mexicanas en términos de Instrumento Público número 77162 del Libro 777, pasado ante la fe de la Lic. María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notario Público 114 del Distrito Federal, en fecha veinte de enero del año 2000. El M. en A. Ignacio Gutiérrez Padilla, es actualmente el Presidente del Consejo Directivo de la Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en las Instituciones de Educación Superior, A.C., personalidad que acredita mediante escritura número 91392, pasada ante la fe de la Lic. María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notario Público 114 del Distrito Federal, en fecha 21 de mayo de 2015.

VI. El Colegio de Especialistas en Responsabilidades de los Servidores Públicos y del Estado, A.C.; es una Asociación Civil de nacionalidad mexicana, constituida conforme a las leyes mexicanas en términos de la escritura número 52,979 otorgada ante la fe del Notario Público número 118 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera; que mediante escritura de fecha 13 de noviembre del 2012; que la personalidad con que se ostenta el representante fue obsequiada en la escritura antes mencionada. El Dr. Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez, es actualmente el Presidente del Consejo Directivo del Colegio de Especialistas en Responsabilidades de los Servidores Públicos y del Estado, A.C.



Colegio de Derecho Disciplinario,
Como Gubernamental y Gestión Pública, A.C.



VII. El Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.; es una asociación civil, debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana; según consta en la Escritura Pública número 7,488, de fecha 19 de febrero de 1925, otorgada ante la fe del Lic. José G. Silva, en la que se hizo constar ante la fe del entonces titular de la Notaría Pública número 52 de la Ciudad de México, la protocolización del acta constitutiva y los estatutos del "Instituto Mexicano de Contadores Públicos", la cual fue inscrita en el Registro Público de México, D.F. en la sección Cuarta, Tomo XIII de Sociedades y Asociaciones Civiles a fojas 60, con el número 25.

Mediante escritura 47,740, de fecha diecisiete de noviembre de 1955, otorgada ante el Licenciado Francisco Lozano Noriega, titular de la Notaría número 61 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), actuando en el protocolo de la Notaría número 10, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Sección cuarta, tomo once de sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas trescientas treinta y seis, bajo el número ciento cuarenta y dos, se hizo constar el cambio de denominación de Instituto de Contadores Públicos Titulados de México, por la de Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., Federación de Colegios de Profesionistas.

El C.P.C. J. Luis García Ramírez, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y el C.P.C. José Besil Bardawil, en su carácter de Vicepresidente General, tienen facultades para celebrar convenios en nombre y representación del "INSTITUTO", como consta en la escritura número 83,173, Libro 2997, de fecha 25 de Julio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Garzón Jiménez, titular de la Notaría 242 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría 229 de la que es titular el Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, facultades que a la fecha del presente instrumento, no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

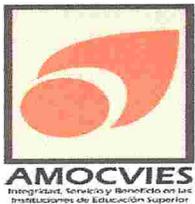
VIII. La Asociación Mexicana Libanesa de Contadores Públicos AL MUHASIB, S.C.; es una Asociación Civil de nacionalidad mexicana, constituida conforme a las leyes mexicanas y representada en este acto por la C.P.C. Ma. Guadalupe del Rosario Chéquer Mencarini, personalidad que ostenta con la escritura número 111,963 otorgada ante la fe del Notario Público número 92 de la Ciudad de México, Lic. José Visoso del Valle, de fecha 14 de noviembre de 2014.

IX. Que dentro de los propósitos actuales de cada una de "LAS PARTES", se encuentra constituirse como actores de cambio en el diseño, implementación, promoción y asesoría en materia de políticas públicas, estudios, análisis, diagnósticos y acciones encaminadas al combate a la corrupción así como en la formación profesional y técnica de servidores públicos en diferentes especialidades profesionales y por ende les permite celebrar este acto a la luz de las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, que establece

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page.



Colegio de Derecho Disciplinario,
Centro Gubernamental y Gestión Pública, A.C.



imat



RSPE
COLEGIO DE ESPECIALISTAS EN
RESPONSABILIDADES
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
Y DEL ESTADO

que el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción (en lo sucesivo "EL CPC"), tiene entre otros objetivos, ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Nacional.

- X. Qué de conformidad con las citadas declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Así mismo, conocen el alcance y contenido de este convenio general de colaboración y es su voluntad firmarlo sometiéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración entre "LAS PARTES", para que, previa solicitud que en forma expresa y por escrito realice "EL CPC", se le proporcione, de manera enunciativa más no limitativa, apoyo, asesoría, consultoría, opiniones, capacitación, estudios e investigaciones (en lo sucesivo "LOS TRABAJOS") en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades y en los términos que en los convenios específicos que al efecto se establezcan entre "LAS PARTES".

Por "EL CPC", debe entenderse el Comité a que se refiere el Capítulo III del TÍTULO SEGUNDO de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016 y que se encuentra representado por cinco ciudadanos, que tiene entre otros objetivos, ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Nacional y que dentro de sus atribuciones, cuenta con las de "Llevar un registro voluntario de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con el Comité de Participación Ciudadana para establecer una red de participación ciudadana, conforme a sus normas de carácter interno", "Proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos"; "Proponer reglas y procedimientos mediante los cuales se recibirán las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que la sociedad civil pretenda hacer llegar a la Auditoría Superior de la Federación, así como a las entidades de fiscalización superiores locales"; "Opinar sobre el programa anual de trabajo del Comité Coordinador"; "Realizar observaciones, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, a los proyectos de informe anual del Comité Coordinador" y "Promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas", en términos del artículo 21 fr. IX, XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

SEGUNDA.- Para cumplir con el objeto del Convenio, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar "LOS TRABAJOS" como los que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

- a) Proponer y formular recomendaciones al Programa de Trabajo Anual de "EL CPC".



Colegio de Derecho Disciplinario,
Centro Gubernamental y Gestión Pública, A.C.



AMOCVIES
Integración, Servicio y Beneficio en las
Instituciones de Educación Superior

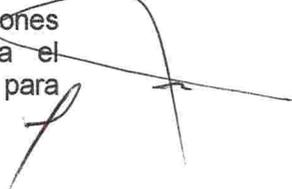
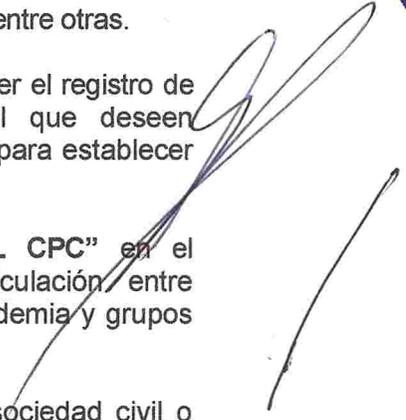


imat



RSPE
COLEGIO DE ESPECIALISTAS EN
RESPONSABILIDADES
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
Y DEL ESTADO

- b) Compartir, información que resulte necesaria para llevar a buen término el cumplimiento y objetivo del presente Convenio, en el marco de la legislación aplicable y que genere el Sistema Nacional Anticorrupción por conducto de su Secretaría Ejecutiva.
- c) Coadyuvar en la formulación de políticas públicas en materia de fiscalización, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción; para lo cual, una vez realizada la solicitud expresa y por escrito de parte de "EL CPC", se celebrarán las reuniones periódicas que se fijen para estos efectos.
- d) Emitir, a solicitud expresa y por escrito de "EL CPC", opiniones en casos específicos de corrupción donde requiera de apoyarse en especialistas en Auditoría y Contabilidad Gubernamental, Derecho Disciplinario, Fiscalización, Rendición de Cuentas, Transparencia, Evaluación del Desempeño, Contrataciones, Obra Pública, entre otras.
- e) Apoyar, a solicitud de "EL CPC", a promover el registro de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con éste para establecer una red de participación ciudadana.
- f) Apoyar y coadyuvar, a solicitud de "EL CPC" en el establecimiento de mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos
- g) Ser un vínculo con organizaciones de la sociedad civil o Instituciones Académicas y la sociedad civil, para hacer llegar a "EL CPC" las demandas de la ciudadanía por presumibles actos de corrupción y en su caso, proporcionar el apoyo técnico que en cada especialidad resulte necesario.
- h) Participar en eventos organizados por cualquiera de las partes en temas que estén directamente relacionados con los fines y actividades comunes de "LAS PARTES" y de "EL CPC".
- i) Emitir opinión a "EL CPC", respeto al Programa de Trabajo Anual del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.
- j) Desarrollar proyectos de investigación en áreas de interés para "LAS PARTES" y "EL CPC".
- k) Facilitarse de manera preferencial el uso de instalaciones físicas necesarias y previamente convenidas para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como para eventos de carácter académico, cultural.





Colegio de Derecho Disciplinario,
Contro. Gubernamental y Gestión Pública, A.C.



AMOCVIES
Integridad, Servicio y Beneficio en las
Instituciones de Educación Superior



imat



RSPE
COLEGIO DE ESPECIALISTAS EN
RESPONSABILIDADES
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
Y DEL ESTADO

- l) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" de manera individual o de forma conjunta, acuerdan colaborar, en el marco de sus competencias, a llevar a cabo "LOS TRABAJOS" que se deriven de este Convenio, solicitados expresamente y por escrito por "EL CPC".

CUARTA.- Para el adecuado desarrollo de "LOS TRABAJOS" a que se refiere el presente instrumento, se conformarán una o varias Comisiones de Trabajo de carácter Técnico, que le serán comunicadas por escrito a "EL CPC", quien determinará la coordinación para el desarrollo de "LOS TRABAJOS".

QUINTA.- Las facultades y atribuciones de las Comisiones de Trabajo de carácter Técnica mencionada en la cláusula anterior, serán las siguientes:

- Realizar la ejecución de "LOS TRABAJOS" a que se refiere la cláusula **SEGUNDA**, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que se consideren necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de los representantes legales de las instituciones que tengan intervención en los mismos de acuerdo a sus especialidades.
- Gestionar ante las autoridades de cada institución las acciones que se deriven de los convenios específicos de trabajo que hayan sido aprobados por las partes.
- Realizar el seguimiento y evaluación de los convenios específicos de trabajo a que se refiere la cláusula **CUARTA**.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo del presente convenio, ya sean publicaciones, investigaciones, ensayos, artículos u otro documento y/o información fijada en un soporte material, será determinada en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, atendiendo la normatividad aplicable en la materia.

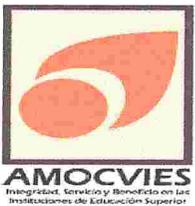
SÉPTIMA.- INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL.- Queda expresamente pactado que sobre "LOS TRABAJOS" desarrollados por "LAS PARTES", se protegerán los datos personales de los participantes y se mantendrá bajo reserva el resto de la información, tomando en cuenta que el resultado de los mismos será de carácter público cuando se entregue a "EL CPC", que en caso de dar uso a dichos resultados, dará los créditos correspondientes a los integrantes de "LAS PARTES" que hubieran desarrollado "LOS TRABAJOS".

OCTAVA.- "LAS PARTES" de este Convenio promoverán entre sí una relación abierta, constructiva y respetuosa.

NOVENA.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que



Colegio de Derecho Disciplinario,
Centro Gubernamental y Gestión Pública, A.C.



podieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos pactados por las partes.

DÉCIMA.- El personal de cada una de "LAS PARTES", que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida la relación, con independencia del origen o naturaleza de la relación, sea de carácter su relación laboral, honoraria, a título gratuito u oneroso, de cualquier forma o monto de retribución como lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarseles patrones sustitutos o solidarios y por tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA PRIMERA. COMUNICACIÓN. - Todo comunicado entre "LAS PARTES" será por escrito, dado a conocer por medio indubitable sea material o electrónica y deberá ser enviado a los domicilios que para tal efecto señala en el apartado de las declaraciones de este Convenio con su respectivo acuse de recibo, o a través de los medios electrónicos o de cualquier naturaleza que éstas elijan.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA. - La vigencia del presente instrumento será indefinido. Al respecto "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que el presente Convenio empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por todas "LAS PARTES". Así mismo, el presente Convenio podrá dejar de surtir sus efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen cada uno de los participantes, respecto a dicho participante, o cuando un participante le comunique por escrito, a los demás participantes su deseo de darlo por concluido respecto a su participación, cuando menos con 3 (tres) meses de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado dentro de su vigencia, con el acuerdo unánime de "LAS PARTES"; dichas modificaciones obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su eficaz cumplimiento. En caso de presentarse alguna controversia acerca de su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo y por escrito a través de la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en nueve tantos, de conformidad, en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. = = = = =

Handwritten signatures and a blue arrow pointing upwards.



Instituto Mexicano de Contadores Públicos



Colegio de Derecho Disciplinario, Contro Gubernamental y Gestión Pública, A.C.



AMOCVIES

Integrar, Servir y Mejorar en las Instituciones de Educación Superior



imat



RSPE

COLEGIO DE ESPECIALISTAS EN RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEL ESTADO

POR EL "OSNA"

C.P.C. GERARDO LOZANO DUBERNARD
PRESIDENTE

POR POR LA "AMDAD"

LIC. ENRIQUE JOAQUÍN ARCE BRAVO
PRESIDENTE

POR EL "IMCP"

C.P.C. JOSÉ LUIS GARCÍA RAMÍREZ
PRESIDENTE

POR EL "IMCP"

C.P.C. JOSÉ BESIL BARDAWIL
PRESIDENTE ELECTO

POR EL "CDDCGGP"

MTRO. ELEAZAR P. MORENO MORENO
PRESIDENTE

POR EL "IMAT"

ING. JORGE DE LA MADRID VIRGEN
PRESIDENTE

POR LA "AL MUHASIB"

C.P.C. MA. GUADALUPE DEL ROSARIO
CHÉQUER MENCARINI
PRESIDENTE

POR EL "RSPE"

DR. LUIS HUMBERTO DELGADILLO
GUTIÉRREZ
PRESIDENTE

POR LA "AMOCVIES"

MTRO. IGNACIO GUTIÉRREZ PADILLA
PRESIDENTE

Fernando Gutiérrez Oca
Presidente del Colegio
de Ingenieros Civiles
de México